

DECRETO N° **2591** /

TEMUCO, **26 JUN. 2024**

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1341 de fecha 03 de junio 2024, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para la adquisición de tablets para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Plan Piloto Patrullaje Preventivo Inteligente en el marco de la ejecución del Programa "Innovación y Tecnología" código IYT24-PPI-0019

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para la adquisición de tablets para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Plan Piloto Patrullaje Preventivo Inteligente en el marco de la ejecución del Programa "Innovación y Tecnología" código IYT24-PPI-0019 y el desglose de gastos que se detalla a continuación.

Ítem presupuestario	Transferencias
Tablet y elementos complementarios para patrullaje (2unidades)	\$1.214.5621

2.- Por su parte la municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de fecha 03 de junio 2024 entre la subsecretaría de prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta **214.05.05.001.022**, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL / RVC / RFP / mdi
Distribución

- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dpto. de Contabilidad
- ✚ Dpto. Abastecimiento
- ✚ Dpto. Tesorería
- ✚ Dirección Seguridad Pública (Secretaría- Dirección)
- ✚ Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ID 2946170



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CSM/VM/CAV/CBO/EMH/PMT/IAS/cyo

- DISTRIBUCION:**
- Municipalidad de Temuco.
 - División Jurídica y Legislativa.
 - División de Administración, Finanzas y Personas.
 - División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología
 - Depto. de Auditoría Interna.
 - Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA" EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PPI-0019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1341

SANTIAGO, 03 JUN 2024



VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 481, del 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito"; Resolución Exenta N° 1.310 del 24 de agosto de 2022, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial; el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021; todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración,

coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ése ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

4) Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente su glosa 07 "Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

5) Que, en esa línea, la Subsecretaría, por Resolución Exenta N° 481 del 28 de marzo de 2019, aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado, poniendo a disposición un modelo predictivo, que entregará insumos para la toma de decisiones, y se promoverá la comunicación y coordinación con otras instituciones vinculadas a combatir los fenómenos delictivos. Estas acciones permitirán planificar con más y mejor información el sistema de patrullaje, de manera de lograr una labor preventiva más eficaz.

6) Que, en ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante "Patrullaje Preventivo Inteligente", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un software que posee modelos predictivos enfocado en el patrullaje municipal, el que entregará insumos para la toma de decisiones y la optimización de las labores municipales en esta materia.

7) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

8) Que, en la actualidad es de vital importancia expandir el pilotaje del presente proyecto a comunas que posean una mayor incidencia en la gravedad delictual, en función de complementar pruebas de tipo operativa que permitan fortalecer la iniciativa. En este contexto, el presente convenio busca incorporar las comunas pertenecientes al Plan Calle Sin Violencia que no fueron consideradas durante la puesta en marcha de la primera etapa del Proyecto de Patrullaje Preventivo Inteligente, con el objeto de incidir en los componentes de disminución de delitos e incivildades contenidas por el plan a través de actividades de patrullaje focalizado en zonas de mayor propensión delictual.

9) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Temuco** suscribieron con fecha 8 de abril de 2024, un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute en modelo de gestión de patrullaje preventivo inteligente efectivo y focalizado en aquellos territorios con alta criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a éstos.

10) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA” EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PPI-0019.

En Santiago de Chile, a 08 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante indistintamente también “*la Subsecretaría*”, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también “*el municipio*”, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra; quienes convienen lo siguiente:

Consideraciones generales

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

A su turno, la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente su glosa 07 "Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

Es en tal contexto que surge el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito", en adelante también el "Programa", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante "Patrullaje Preventivo Inteligente", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un software que posee modelos predictivos enfocado en el patrullaje municipal, el que entregará insumos para la toma de decisiones y la optimización de las labores municipales en esta materia.

Ahora bien, en la actualidad es de vital importancia expandir el pilotaje del presente proyecto a comunas que posean una mayor incidencia en la gravedad delictual, en función de complementar pruebas de tipo operativa que permitan fortalecer la iniciativa. Bajo lo anterior, el presente convenio busca incorporar las comunas pertenecientes al Plan Calle Sin Violencia que no fueron consideradas durante la puesta en marcha de la primera etapa del Proyecto de Patrullaje Preventivo Inteligente, con el objeto de incidir en los componentes de disminución de delitos e incivildades contenidas por el plan a través de actividades de patrullaje focalizado en zonas de mayor propensión delictual.

De igual manera se busca desarrollar un trabajo coordinado entre las instancias policiales y comunales, con el objetivo de establecer un trabajo común en materia de prevención del delito, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente convenio, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos- este último implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo inteligente efectivo y focalizado en aquellos territorios con alta criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a éstos.

SEGUNDA: Componentes del convenio. El convenio a celebrarse comprende los siguientes componentes que se pondrán a disposición de la alcaldía, a saber: (1) Entrega de software que permitirá organizar la labor de patrullaje mediante un modelo predictivo específico para cada comuna; (2) Transferencia de recursos destinados exclusivamente para adquisición de dos Tablet que serán utilizadas para ejecutar la aplicación móvil asociada al proyecto de patrullaje inteligente, la que sugerirá áreas a patrullar por parte del personal municipal que realiza dichas labores en terreno. Cabe hacer presente que el municipio deberá suministrar los vehículos para la labor de patrullaje, como así también responsabilizarse de contar con un plan de datos (chip con internet) para la operación del software en las Tablet adquiridas mediante el presente convenio.

En cuanto al soporte técnico, ítem asociado al componente (1), se deja establecido que las diferentes incidencias básicas asociadas a la operación del sistema (ingreso y edición de información, administración de usuarios, entre otras), serán cubiertas por la Subsecretaría de Prevención del Delito a través de su canal de Mesa de Ayuda (operada por la Sección de Informática), de lunes a viernes entre las 9.00 AM y las 17.00 PM.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio - se regirán por:

- a) El presente acuerdo aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito";
- e) Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2022, aprobado por la Resolución Exenta N°615, del 27 de mayo de 2022, y sus futuras actualizaciones.
- f) Resolución Exenta N° 1310, de 24 de agosto de 2022, que aprobó el "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$1.214.562.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además - en forma previa y mediante oficio al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría - Individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Tablet y elementos complementarios para patrullaje (2 unidades)	\$1.214.562.-

En cuanto a a las especificaciones técnicas vinculadas a las necesidades del proyecto, se adjunta el Anexo N°1 de Características Técnicas para insumos Proyecto Patrullaje Preventivo Inteligente, específicamente Tablet y elementos complementarios.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la Ley;
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas,
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte,
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio,
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parcia/es y finales;
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio,
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio,
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas, y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
- Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 30 días.
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio.

- Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.
- Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del Convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del Tablet para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de 6 meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 30 días hábiles, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

OCTAVA: Modificaciones al Convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados,

no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Instancia de Evaluación. La Subsecretaría de Prevención del Delito establecerá, mediante una pauta, una instancia de evaluación del convenio, para lo cual la Municipalidad deberá emitir un informe, al menos cada 30 días, que deberá seguir las instrucciones entregadas para tal afecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

UNDÉCIMA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Rendiciones mensuales:

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que de cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, Las siguientes deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informe de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud del proyecto aprobado por la Subsecretaría deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso de los recursos recibidos.

El informe Final deberá ser entregado dentro de 15 días hábiles una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 15 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de 15 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 15 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, o no rendidos, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la o las iniciativas presentadas a la Subsecretaría.

DUODÉCIMA: Del Sistema de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación de un ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por quien corresponda en la entidad ejecutora.

La Municipalidad quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco

normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.”

Obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados: de conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DÉCIMA TERCERA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA CUARTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaria.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor ingresado en la Oficina de Partes. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SEXTA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo Valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de estas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA NOVENA: Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría extenderá el certificado de la total ejecución de un proyecto, cuando concurren, los siguientes requisitos copulativos:

- Que sea aprobada la última versión del Informe de Sistematización por la Subsecretaría; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Neira Aburto por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía de fecha 03 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Neira Aburto, Municipalidad de Temuco.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$1.214.562.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.111.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán

Firmado digitalmente por Eduardo
Javier Vergara Bolbarán
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,
OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
CN=Eduardo Javier Vergara
Bolbarán, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Foxit Reader Versión: 9.3.0

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
CSM/CAV/TMV/PMT/IAScyo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PILOTO PATRULLAJE PREVENTIVO INTELIGENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA" EN DICHA COMUNA, CÓDIGO IYT24-PPI-0019.

En Santiago de Chile, a 08 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*el municipio*", representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra; quienes convienen lo siguiente:

Consideraciones generales

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.



5782702

A su turno, la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente su glosa 07 "Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

Es en tal contexto que surge el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito", en adelante también el "Programa", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante "Patrullaje Preventivo Inteligente", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un software que posee modelos predictivos enfocado en el patrullaje municipal, el que entregará insumos para la toma de decisiones y la optimización de las labores municipales en esta materia.

Ahora bien, en la actualidad es de vital importancia expandir el pilotaje del presente proyecto a comunas que posean una mayor incidencia en la gravedad delictual, en función de complementar pruebas de tipo operativa que permitan fortalecer la iniciativa. Bajo lo anterior, el presente convenio busca incorporar las comunas pertenecientes al Plan Calle Sin Violencia que no fueron consideradas durante la puesta en marcha de la primera etapa del Proyecto de Patrullaje Preventivo Inteligente, con el objeto de incidir en los componentes de disminución de delitos e incivildades contenidas por el plan a través de actividades de patrullaje focalizado en zonas de mayor propensión delictual.

De igual manera se busca desarrollar un trabajo coordinado entre las instancias policiales y comunales, con el objetivo de establecer un trabajo común en materia de prevención del delito, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente convenio, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos- este último implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo inteligente efectivo y focalizado en aquellos territorios con alta criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a éstos.

SEGUNDA: Componentes del convenio. El convenio a celebrarse comprende los siguientes componentes que se pondrán a disposición de la alcaldía, a saber: (1) Entrega de software que permitirá organizar la labor de patrullaje mediante un modelo



predictivo específico para cada comuna; (2) Transferencia de recursos destinados exclusivamente para adquisición de dos Tablet que serán utilizadas para ejecutar la aplicación móvil asociada al proyecto de patrullaje inteligente, la que sugerirá áreas a patrullar por parte del personal municipal que realiza dichas labores en terreno. Cabe hacer presente que el municipio deberá suministrar los vehículos para la labor de patrullaje, como así también responsabilizarse de contar con un plan de datos (chip con internet) para la operación del software en las Tablet adquiridas mediante el presente convenio.

En cuanto al soporte técnico, ítem asociado al componente (1), se deja establecido que las diferentes incidencias básicas asociadas a la operación del sistema (ingreso y edición de información, administración de usuarios, entre otras), serán cubiertas por la Subsecretaría de Prevención del Delito a través de su canal de Mesa de Ayuda (operada por la Sección de Informática), de lunes a viernes entre las 9.00 AM y las 17.00 PM.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio – se registrarán por:

- a) El presente acuerdo aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito";
- e) Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2022, aprobado por la Resolución Exenta N°615, del 27 de mayo de 2022, y sus futuras actualizaciones.
- f) Resolución Exenta N° 1310, de 24 de agosto de 2022, que aprobó el "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$1.214.562.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además – en forma previa y mediante oficio al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría – Individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.



Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Tablet y elementos complementarios para patrullaje (2 unidades)	\$1.214.562.-

En cuanto a las especificaciones técnicas vinculadas a las necesidades del proyecto, se adjunta el Anexo N°1 de Características Técnicas para insumos Proyecto Patrullaje Preventivo Inteligente, específicamente Tablet y elementos complementarios.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la Ley;
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas,
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte,
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio,
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parcia/es y finales;
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio,
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio,
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas, y



- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
- Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 30 días.
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio.

- Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.
- Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del Convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del Tablet para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de 6 meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 30 días hábiles, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

OCTAVA: Modificaciones al Convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.



NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Instancia de Evaluación. La Subsecretaría de Prevención del Delito establecerá, mediante una pauta, una instancia de evaluación del convenio, para lo cual la Municipalidad deberá emitir un informe, al menos cada 30 días, que deberá seguir las instrucciones entregadas para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

UNDÉCIMA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Rendiciones mensuales:

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que de cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en



original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, Las siguientes deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informe de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud del proyecto aprobado por la Subsecretaría deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso de los recursos recibidos.

El informe Final deberá ser entregado dentro de 15 días hábiles una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en



formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 15 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de 15 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 15 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, o no rendidos, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la o las iniciativas presentadas a la Subsecretaría.

DUODÉCIMA: Del Sistema de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación de un ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por quien corresponda en la entidad ejecutora.

La Municipalidad quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del



encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.”

Obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados: de conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DÉCIMA TERCERA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA CUARTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor ingresado en la Oficina de Partes. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SEXTA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo Valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de estas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA NOVENA: Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría extenderá el certificado de la total ejecución de un proyecto, cuando concurren, los siguientes requisitos copulativos:



- Que sea aprobada la última versión del Informe de Sistematización por la Subsecretaría; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Neira Aburto por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía de fecha 03 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, los comparecientes firman.

**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán**

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

Firmado digitalmente por
Eduardo Javier Vergara
Bolbarán
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,
OU=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterce
ros, CN=Eduardo Javier
Vergara Bolbarán,
E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Foxit Reader Versión: 9.3.0



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

